

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley sobre medidas para paliar el deterioro del poder adquisitivo de las familias y el impacto de la subida de precios energéticos agravados por la guerra en Irán**, para su debate en Pleno.

Madrid, 11 de marzo de 2026

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA
PORTAVOZ

Fdo.:

Juan BRAVO BAENA

Carmen FÚNEZ DE GREGORIO

José Vicente MARÍ BOSÓ

Ana ALÓS LÓPEZ

Jaime DE OLANO VELA

Francisco CONDE LÓPEZ

Juan Diego REQUENA RUIZ

Alvaro PÉREZ LÓPEZ

Macarena MONTESINOS DE MIGUEL

DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una situación de deterioro sostenido del poder adquisitivo de los hogares, especialmente de las clases medias, de los trabajadores y de las familias con hijos. Bajo el Gobierno de Pedro Sánchez, el crecimiento agregado de la economía no se ha traducido en una mejora real del bienestar de los españoles. Por el contrario, la inflación acumulada sobre bienes esenciales, el encarecimiento de la vivienda y de la energía, el estancamiento de la productividad y el aumento de la presión fiscal sobre el trabajo han erosionado de forma continuada la renta disponible de millones de hogares.

La clase media española, columna vertebral de la prosperidad, del esfuerzo y de la cohesión social, se encuentra hoy en una situación más precaria que la existente al inicio de esta etapa política. Los salarios reales permanecen estancados, el consumo de los hogares apenas ha recuperado los niveles previos a la pandemia, la vivienda resulta cada vez menos accesible y la presión tributaria sobre las rentas del trabajo se ha intensificado de forma silenciosa pero constante.

Esta pérdida de bienestar no es un fenómeno coyuntural ni exclusivamente externo, sino la consecuencia de las decisiones políticas del Gobierno de Sánchez, que ha utilizado la inflación como instrumento de incremento recaudatorio, castigando singularmente a quienes trabajan, ahorran, emprenden y sostienen con su esfuerzo a sus familias.

De forma particularmente grave, la negativa del Gobierno a deflactar adecuadamente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a actualizar los principales parámetros tributarios conforme a la inflación ha consolidado una subida encubierta de impuestos sobre las clases medias.

Ello ha supuesto que muchos contribuyentes, y de manera muy especial las familias con hijos, hayan visto aumentar su carga fiscal nominal y efectiva sin una mejora equivalente de su capacidad económica real. Se ha deteriorado así el principio de capacidad económica y se ha debilitado el papel de la familia como sujeto merecedor de protección preferente en la política económica y fiscal.

A este deterioro previo se añade ahora un nuevo factor de riesgo y agravamiento: la inestabilidad internacional derivada de la guerra en Irán. El encarecimiento del petróleo, del gas y de los insumos energéticos básicos amenazan con intensificar nuevamente las tensiones inflacionistas, elevar los costes de producción, reducir la competitividad de las empresas y provocar una nueva pérdida de renta real para las familias españolas. Todo ello, en un contexto nacional donde todavía no conocemos las causas del mayor apagón en la historia de nuestro país, donde los precios de la energía ya de por sí son elevados o donde el modo reforzado ha multiplicado los Servicios de Ajuste del sistema eléctrico y el consumo de gas para producir electricidad.

La crisis internacional no origina, por tanto, el problema de fondo, pero sí amenaza con profundizar sus efectos sobre una economía y unos hogares ya debilitados por años de malas decisiones.

En este contexto, resulta inaplazable adoptar una respuesta parlamentaria orientada a proteger a las familias, a las clases medias y al tejido productivo frente a un nuevo shock que puede agravar una pérdida de poder adquisitivo que ya venía produciéndose.

La presente Proposición No de Ley parte de una convicción clara: no se puede pedir más sacrificios a quienes ya han sido castigados por la inflación, por la inacción fiscal del Gobierno y por una política económica que ha permitido al Estado recaudar más mientras los hogares viven peor.

El deterioro del poder adquisitivo de las familias y la pérdida de competitividad de las empresas españolas no pueden entenderse sin atender al comportamiento de los precios energéticos y a los errores de política energética acumulados en los últimos años. La energía constituye un coste transversal para

los hogares, para la industria, para el transporte, para el sector primario y para el conjunto de la actividad económica, de modo que cualquier perturbación sostenida en su precio se traslada de forma inmediata a la inflación, a la renta disponible y a la estructura de costes del tejido productivo.

España inició hace décadas un proceso de transformación de su modelo energético, impulsado por la liberalización del sector en el marco de la Unión Europea y por la progresiva asunción de compromisos internacionales en materia climática, desde el Protocolo de Kioto hasta el Acuerdo de París. Ese proceso debía haber permitido consolidar un sistema más eficiente, más competitivo y más capaz de garantizar el suministro.

Sin embargo, durante los últimos años han aflorado importantes vulnerabilidades, derivadas de la volatilidad de los precios energéticos, del encarecimiento de los hidrocarburos, de la insuficiente adaptación del sistema a los nuevos modelos de generación y de una política energética errática, agravada por una Ley de Cambio Climático y Transición Energética cuya ambición declarada no ha venido acompañada de una ejecución eficaz por parte del Gobierno.

El alza de los precios energéticos en España desde comienzos de 2021, agravada por la emergencia energética provocada por la invasión rusa de Ucrania, ya produjo graves consecuencias económicas para las familias y para las empresas, que requerían una acción decidida para impedir que la energía se convirtiera en un lastre permanente para la prosperidad y el bienestar de la sociedad española.

Y, aunque los precios se moderaron en el primer semestre de 2024, principalmente por la reducción de la demanda y por la bajada coyuntural del precio de los hidrocarburos en los mercados internacionales, los desequilibrios no corregidos del sistema desencadenaron el gran apagón de abril de 2025 que ha incrementado el consumo y el impacto del coste del gas en la generación eléctrica.

A esta situación estructural se añade ahora un nuevo factor de agravamiento: la guerra en Irán y sus efectos sobre los mercados energéticos internacionales. El encarecimiento del barril de petróleo, del gas y de otros insumos energéticos básicos amenaza con intensificar nuevamente las tensiones inflacionistas, elevar los costes de producción, reducir la competitividad de las empresas y provocar una nueva pérdida de renta real para las familias españolas.

En este contexto, la inestabilidad geopolítica derivada de la guerra en Irán ha reabierto un escenario de fuerte tensión sobre los mercados energéticos internacionales. Hemos visto como desde el inicio de la operación “furia épica” el precio del barril Brent, ha pasado de una media de los 69\$/barril durante los últimos meses a más de 87 \$/barril desde el 2 de marzo, llegando a alcanzar los 97\$ por barril el 9 de marzo.

Esta nueva perturbación externa no constituye el origen de los desequilibrios económicos que sufre España, pero sí actúa como un potente factor de agravamiento sobre una estructura ya debilitada por la inflación acumulada, por una política energética ineficaz y por una presión fiscal creciente sobre hogares y empresas. Por ello, resulta necesario articular una respuesta inmediata que proteja a los consumidores y al tejido productivo frente a una nueva escalada de precios energéticos.

A todo lo anterior se añade que la recaudación por derechos de emisión de CO2 ha aumentado desde los 493 millones de euros en 2017, hasta casi 3.000 M€ en 2025, lo que supone lastrar la competitividad de nuestras empresas, a costa de incrementar la recaudación del Gobierno. No se comprende, por ello, que las empresas no estén recibiendo de forma efectiva las ayudas equivalentes al 25% de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión a las que pueden acceder conforme a la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y a la normativa europea. No es aceptable que el Gobierno haga caja con la descarbonización mientras abandona a la industria que compite, invierte y mantiene empleo en España.

Pero, en el conjunto de medidas que es necesario desarrollar con urgencia, cobran especial significación aquellas que dependen del reequilibrio entre

ingresos y gastos para poder obtener en el corto plazo rebajas significativas en el coste de la factura energética de los consumidores que ya se ven impactados por la guerra en Irán.

Del mismo modo, la respuesta pública no puede limitarse a constatar el encarecimiento de la energía o a esperar una normalización de los mercados internacionales. Es preciso actuar con determinación política, con alivios fiscales inmediatos y con medidas regulatorias que devuelvan competitividad a la economía española. Frente a un Gobierno centrado en recaudar más cuando las familias y las empresas pagan más, el Partido Popular defiende una política útil: bajar impuestos, corregir distorsiones regulatorias y proteger el empleo, la industria y el poder adquisitivo de las clases medias.

Por otro lado, con el objeto de hacer una reestructuración de la fiscalidad de la electricidad y ofrecer un marco impositivo adaptado que contribuya a los objetivos de la UE para 2030 y a la consecución de la neutralidad climática de aquí a 2050 en el contexto del Pacto Verde Europeo, es preciso armonizar la imposición de los productos energéticos y de la electricidad con las políticas de la UE en materia de energía, medio ambiente y clima, favoreciendo así los esfuerzos de la UE por reducir las emisiones.

A tal fin, la presente Proposición no de Ley desarrolla medidas para instar al gobierno a una rebaja inmediata de la factura eléctrica y energética del consumidor final, con medidas para la fijación de precios de la factura eléctrica en base a una fiscalidad eficiente, con medidas de reducción de impuestos y de cargos regulatorios.

Por otro lado, refuerza significativamente la protección de los consumidores energéticos afectados por los altos precios y se establecen exenciones y ayudas para determinados usos de los combustibles fósiles, gases renovables, ecombustibles y biomasa, así como distintos sistemas de calefacción, que no solo buscan proteger a los consumidores durante el invierno, sino que además ambicionan conseguir conductas de consumo responsables y de eficiencia energética.

La Proposición No de Ley se estructura en seis bloques con la finalidad de articular una respuesta inmediata y proporcionada ante el deterioro del poder adquisitivo de las familias, el aumento de los costes empresariales y el agravamiento de las tensiones energéticas derivadas del conflicto en Irán.

En primer lugar el Partido Popular plantea la reducción del tipo de gravamen del Impuesto al Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE) al 0 por ciento para actuar de forma directa e inmediata sobre la formación de precios en el mercado mayorista de electricidad. El IVPEE, configurado originalmente con un tipo del 7 por ciento, supone un coste de producción directo para las instalaciones de generación eléctrica. La dinámica del mercado marginalista provoca que este gravamen sea internalizado por los productores en sus ofertas, trasladándose de manera inevitable al precio final de la electricidad y, por consiguiente, a las facturas de los consumidores finales, tanto hogares como tejido productivo.

Al establecer el tipo de gravamen en el 0 por ciento, se elimina este sobrecoste fiscal en el primer eslabón de la cadena de suministro, aliviando la carga económica que soportan las familias, mejorando su renta disponible y por otro, reforzando la competitividad de la industria y las empresas, fuertemente condicionadas por los costes energéticos y muy impactadas por la guerra en Irán.

La suspensión del Impuesto al Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE) conlleva, de forma ineludible, una merma en los ingresos tributarios destinados a financiar los costes regulados del sistema eléctrico. Para preservar el estricto equilibrio económico y financiero del sistema, y evitar bajo cualquier circunstancia la generación de nuevos desajustes o déficits de tarifa que acaben recayendo sobre el consumidor en el futuro, resulta necesario habilitar vías de financiación alternativas.

Con este propósito, se establece una afectación de los ingresos estimados por el Estado en la subasta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, destinando una cuantía máxima de 1.500 millones de euros a sufragar los costes del sistema eléctrico. La directiva europea que regula el régimen de comercio de

derechos de emisión ya prevé y fomenta que los Estados miembros destinen estos ingresos a medidas que favorezcan la transición energética o protejan a los consumidores frente a los costes de la energía.

De este modo, al derivar parte de la recaudación medioambiental hacia el sostenimiento de los costes fijos del sistema, se garantiza una rebaja efectiva en el recibo de la luz para familias y empresas, blindando al mismo tiempo la sostenibilidad financiera del sector eléctrico español y cumpliendo con los principios rectores de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

El tercer eje actúa sobre la fiscalidad indirecta que soportan los consumidores finales. La energía, en sus distintas modalidades de suministro, constituye un bien de primera necesidad e insustituible para el bienestar térmico y el desarrollo vital de la ciudadanía.

Con el propósito de mitigar de forma inmediata el impacto de los precios energéticos en la economía doméstica, se establece de manera excepcional y transitoria —hasta el 31 de diciembre de 2026— la aplicación del tipo reducido del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para tres vectores energéticos fundamentales.

En primer lugar, la rebaja se aplica a los suministros de energía eléctrica. Esta medida se ha diseñado con un marcado carácter progresivo y de protección social. Asimismo, se blinda de manera incondicional a los consumidores que ostenten la condición de vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, garantizando el acceso asequible a la electricidad a los colectivos más desfavorecidos.

En segundo lugar, y atendiendo a las necesidades de climatización y consumo térmico, se extiende la misma rebaja impositiva del 10 por ciento a las entregas de gas natural.

Por último, y con la finalidad de no penalizar a los consumidores que han optado por sistemas de calefacción alternativos, con emisiones netas cero y sostenibles —muy presentes además en el ámbito rural—, y para no generar una distorsión

impositiva, que acabe fomentando el uso del recurso escaso que son los combustibles fósiles (como ocurrió con la excepción ibérica) se aplica idéntica reducción tributaria a las entregas de briquetas, «pellets» procedentes de la biomasa, madera para leña y hueso de aceituna. De este modo, se garantiza la equidad fiscal entre los distintos sistemas de climatización, apoyando simultáneamente el uso de combustibles autóctonos y respetuosos con la transición ecológica.

En su conjunto, esta rebaja temporal del IVA actúa como un dique de contención inflacionista, dotando de mayor renta disponible a las familias y garantizando un acceso justo y equitativo a los suministros básicos durante el periodo de vigencia de la ley y al menos mientras dure el impacto en los precios de la guerra de Irán.

Además, se incorpora una medida de alivio fiscal directo sobre la renta de los hogares mediante la actualización, con efectos desde 1 de enero de 2026, de los principales parámetros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su ámbito estatal, con el fin de corregir los efectos de la inflación sobre la tributación efectiva de los contribuyentes y evitar un aumento encubierto de la carga fiscal derivado exclusivamente del incremento nominal de las rentas.

Los años de Gobierno de Pedro Sánchez han estado marcados por la pérdida acumulada de poder adquisitivo de las familias, el encarecimiento de los suministros básicos, las dificultades en el acceso a la vivienda y ahora, por el riesgo de agravamiento de esta situación como consecuencia de la inestabilidad internacional y de las tensiones energéticas asociadas a la guerra en Irán.

Resulta necesario impedir que el sistema tributario agrave aún más el deterioro de la renta disponible de los hogares, especialmente de las clases medias, de los trabajadores y de las familias con hijos.

La falta de actualización de la tarifa estatal del impuesto y de los mínimos personales y familiares ha intensificado en los últimos años el fenómeno de la progresividad en frío, por el cual muchos contribuyentes pasan a soportar una mayor tributación en términos reales sin que se haya producido un incremento equivalente de su capacidad económica. Esta circunstancia desvirtúa el principio

de capacidad económica y erosiona la neutralidad del impuesto frente a la inflación, convirtiendo en mayor carga tributaria lo que en realidad es mera compensación nominal de la subida de los precios.

Para corregir esta distorsión, se procede, en primer lugar, a la deflactación de la tarifa estatal del IRPF mediante la actualización de los tres primeros tramos de la base liquidable general, desplazando sus umbrales para evitar que incrementos salariales puramente nominales determinen el acceso automático a tipos de gravamen superiores.

Junto a ello, se eleva el mínimo del contribuyente y se actualizan los mínimos por descendientes, reforzando así el reconocimiento fiscal de las cargas familiares y mejorando la situación de los hogares con hijos, que se encuentran entre los más expuestos al aumento del coste de la vida.

Asimismo, y con el fin de preservar la coherencia interna del impuesto, se propone la actualización del resto de límites máximos y umbrales de renta, base o magnitud equivalente expresados en euros que condicionan el acceso, la aplicación o el mantenimiento de beneficios fiscales en el ámbito estatal del impuesto, cuando su falta de revisión pudiera producir una merma injustificada de la capacidad económica real del contribuyente. Con ello se evita que la no actualización de parámetros accesorios neutralice o reduzca el alcance efectivo de la reforma.

La medida responde así a una doble finalidad. Por un lado, devolver renta disponible a los contribuyentes, especialmente a las rentas medias y a las familias, corrigiendo el efecto distorsionador de la inflación sobre la tributación personal. Por otro, reforzar el apoyo fiscal a la familia y a los hogares con mayores cargas, tras años en los que el gasto en alimentación, energía, vivienda y bienes esenciales ha absorbido una parte creciente de sus ingresos.

Como complemento a todo lo anterior, se plantea la reducción temporal del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a la gasolina, al gasóleo y al gasóleo agrícola, con el fin de paliar el impacto inmediato del encarecimiento de los

carburantes sobre las familias, los trabajadores, los autónomos y el sector primario.

La fuerte dependencia que mantienen amplias capas de la población respecto del vehículo privado para sus desplazamientos cotidianos, así como el peso del combustible en la estructura de costes de agricultores, transportistas y pequeños negocios, justifican la adopción de una medida extraordinaria de alivio fiscal frente al agravamiento de las tensiones energéticas derivadas de la guerra en Irán.

Se trata, en definitiva, de impedir que un nuevo shock externo vuelva a ser aprovechado por el Gobierno como una oportunidad recaudatoria, mientras las familias ven empeorar su situación y las empresas pierden competitividad.

En una economía como la española, donde la industria electrointensiva, la cogeneración, los sectores exportadores y buena parte de la actividad agroalimentaria están especialmente expuestos al coste de la energía, la respuesta debe incorporar también medidas específicas de competitividad industrial.

No basta con proteger el consumo doméstico; es imprescindible defender la capacidad de producir en España, sostener el empleo industrial y evitar deslocalizaciones derivadas del impacto de unos costes energéticos y regulatorios superiores a los de nuestros competidores europeos.

Por ello, la iniciativa incorpora medidas de apoyo a la industria electrointensiva y calorintensiva, de compensación por costes indirectos de CO₂, de impulso a la cogeneración y de corrección de sobrecostes regulatorios extraordinarios, con el objetivo de restaurar unas condiciones de competencia equitativas y asegurar que la transición energética no se traduzca en más cierres, menos inversión y mayor dependencia exterior.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente
Proposición no de Ley:

“El Congreso de los Diputados insta al gobierno a:

1. Establecer de forma permanente un tipo 0 por ciento en el Impuesto al Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE).
2. Establecer el ingreso estimado por la subasta de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, destinado a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en el artículo 13 de la Ley del Sector Eléctrico en un máximo de 1.500 millones de euros.
3. Aplicar, por un periodo de tres meses ampliable en función de la evolución de los precios del mercado mayorista de la electricidad, el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de:
 - Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación.
 - Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad o del PVPC y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.
4. Aplicar, por un periodo de tres meses ampliable en función de la evolución del precio del mercado mayorista del gas, el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural.

5. Aplicar, por un periodo de tres meses ampliable en función de la evolución de los precios de la energía, el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de hueso de aceituna, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.
6. Aplicar una reducción temporal y extraordinaria desde el 21% al 10% en el Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gasolina, gasóleo y gasóleo agrícola destinadas al consumo en territorio español. Dicha reducción se aplicará durante tres meses, ampliables en función de la evolución del precio mensual del barril de Brent.
7. Establecer, por un periodo de tres meses ampliable en función de la evolución del precio mensual del barril de Brent, una bonificación extraordinaria equivalente al 11% del precio del litro en la adquisición de combustibles de automoción y agrarios. Esta media incluirá de forma explícita a los sectores:
 - Transporte de mercancías y viajeros (Gasóleo Profesional).
 - Sector del Autotaxi, incluyendo todos los combustibles de gasolina, gasoil, GNC/GLP para vehículos híbridos.
 - Motores agrícolas forestales, de embarcaciones y maquinaria empleada en agricultura, horticultura, ganadería, silvicultura, pesca y embarcaciones siempre que no sean de recreo (Gasóleo B).
 - Para la adecuada implementación de la medida, el Gobierno habilitará un sistema de gestión ágil, preferiblemente mediante la devolución mensual de las cuantías bonificadas a través de la Agencia Tributaria, utilizando como base las tarjetas de suministro profesional o las facturas debidamente acreditadas para aquellos subsectores que no dispongan de tarjeta específica.
8. Devolver parte del esfuerzo fiscal realizado por las familias españolas en los últimos años mediante la actualización de los parámetros del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas y actualización de los mínimos personales y familiares en los siguientes términos:

- Situar el mínimo personal, con carácter general, a 6.105 euros anuales.
- Duplicar los mínimos por descendientes, quedando fijados en:
 - 4.800 euros anuales por el primero.
 - 5.400 euros anuales por el segundo.
 - 8.000 euros anuales por el tercero.
 - 9.000 euros anuales por el cuarto y siguientes.
- Deflactar de forma escalonada de los tramos de la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - Incremento del 10% para el primer tramo de la base liquidable hasta situarse en 13.695 euros.
 - Incremento del 5% para el segundo tramo de la base liquidable hasta situarse en 21.210 euros.
 - Incremento del 3% para el tercer tramo de la base liquidable hasta situarse en 36.256 euros.
- Actualizar en un 2,7% para el periodo impositivo de 2026 los restantes límites máximos y umbrales de renta, base o magnitud equivalente previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, estando expresados en euros, condicionen el acceso, la aplicación, la cuantificación o el mantenimiento de reducciones, deducciones, exenciones, compensaciones o cualesquiera otros beneficios fiscales, cuando su falta de actualización pudiera erosionar la capacidad económica real del contribuyente.
- Proceder, con efectos desde el 1 de enero de 2026, a la adaptación de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicables a los rendimientos del trabajo, a fin de que el ahorro fiscal derivado de estas medidas tenga un impacto

automático e inmediato en la economía familiar y se refleje directamente en la nómina de los trabajadores.

9. Establecer una bonificación permanente de un 80% en el coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad que tienen que asumir las empresas que cuentan con el certificado de consumidor electrointensivo.
10. Revisar el mecanismo de compensación a las industrias en riesgo de fuga de carbono, estableciendo en un máximo de 3 meses un sistema automático de actualización de parámetros vinculados a emisiones de gases de efecto invernadero, sus costes de operación y mantenimiento y ajustes de mercado, que evite errores de cálculo y retrasos administrativos que perjudiquen la competitividad industrial.
11. Modificar el Estatuto de los consumidores electrointensivos para asegurar que las industrias en España puedan competir en igualdad de condiciones en el mercado europeo, incrementando la dotación presupuestaria para las ayudas al sector hasta el límite del 25% de los ingresos de derechos de emisión de CO₂, conforme a lo permitido por la Directiva Europea.
12. Establecer, en el plazo de un mes, las siguientes medidas de impulso a la cogeneración:
 - Convocar la subasta de cogeneración hasta 1.200 megavatios de potencia en el primer semestre de 2026.
 - Extender la retribución regulada durante al menos dos años para aquellas instalaciones de cogeneración que hayan agotado su periodo de vida útil regulatoria, mientras no se resuelva la convocatoria de las subastas previstas.
 - Modificar la fórmula de cálculo de la retribución regulada de forma que, con el ajuste metodológico necesario, se cubran los costes y no pierdan retribución las cogeneraciones.
 - Incrementar las dotaciones presupuestarias y agilizar los pagos destinados a la transformación de la cogeneración para la sustitución

del gas natural y otros combustibles fósiles por biometano, biomasa e hidrógeno.

- Realizar las mejoras regulatorias necesarias para facilitar la hibridación de la cogeneración con otras tecnologías renovables.
13. Elaborar un Estatuto de consumidores calorintensivos que reconozca las particularidades de aquellos consumidores industriales de alta demanda térmica en sus procesos.
14. Devolución de los sobrecostes de los Servicios de Ajuste por el modo reforzado posterior al apagón a la industria, en la cuantía que excedan los costes de los servicios de ajuste de antes del colapso sistémico del 28 de abril. En ese sentido la CNMC supervisará la operación del sistema eléctrico, con el objetivo de hacer seguimiento de los criterios aplicados e identificar las circunstancias que justifican la aplicación del modo reforzado, así como la publicación de los sobrecostes generados en el mercado derivados de la operación reforzada. Mensualmente, la CNMC verificará el cumplimiento de las circunstancias que justifican el mantenimiento de la Operación Reforzada y la correcta aplicación de los criterios de operación asociados a la misma.”